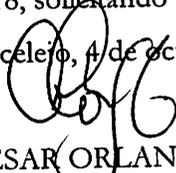


SECRETARIA: En la fecha paso el presente proceso al Despacho de la señora Juez, informandole que la apoderada de la parte demandante presentó escrito el día 13 de agosto de 2018, solicitando copia auténtica de la sentencia y del poder. Provea de conformidad. Sincelejo, 4 de octubre de 2018.


CESAR ORLANDO COLEY GALVAN
Secretario



JUZGADO SEGUNDO ADMINISTRATIVO ORAL DEL CIRCUITO DE SINCELEJO

Sincelejo, cuatro (4) de octubre de dos mil dieciocho (2018)

Medio de Control: Reparación Directa
Expediente N° 70001-33-33-002-2015-00013-00
Demandante: EDWIN RAFAEL SANCHEZ SIERRA
Demandado: INSTITUTO NACIONAL PENITENCIARIO Y CARCELARIO.

Vista la nota secretarial que antecede y verificado el plenario, se evidencia memorial de fecha trece (13) de agosto de dos mil dieciocho (2018), suscrito por la doctora ELSA ESTHER PEREZ ORTEGA, quien actúa como apoderada judicial de la parte demandante dentro del proceso de la referencia, solicita a sus costas copia auténtica de los siguientes documentos:

- Copia auténtica de la sentencia de primera instancia con constancia de que presta mérito ejecutivo.
- Copia auténtica de los Poderes con constancia que se encuentran vigentes.

Con respecto a la expedición de copias el artículo 114 y siguiente del Código General del Proceso, dispone lo siguiente:

“Artículo 114: Copias auténticas judiciales. Salvo que exista reserva, del expediente se podrá solicitar y obtener la expedición y entrega de copias, con observación de las reglas siguientes:

1. *A petición verbal el secretario expedirá copias sin necesidad de auto que las autorice.*
2. *Las copias de las providencias que se pretendan utilizar como título ejecutivo requerirán constancia de su ejecutoria.*
3. *Las copias que expida el secretario se autenticarán cuando lo exija la ley o lo pida el interesado.*
4. *Siempre que sea necesario reproducir todo o parte del expediente para el trámite de un recurso o de cualquiera otra actuación, se utilizarán los medios técnicos disponibles. Si careciere de ellos, será de cargo de la parte interesada pagar el valor de la reproducción dentro de los cinco (5) días siguientes a la notificación de la providencia que lo ordene, so pena de que se declare desierto el recurso o terminada la respectiva actuación.*
5. *Cuando deban expedirse copias por solicitud de otra autoridad, podrán ser adicionadas de oficio o a solicitud de parte.*

En este sentido y por encontrarse ajustado a derecho, procederá el Despacho a ordenar la expedición de las copias autenticadas arriba indicadas, a costas de la parte interesada y con sus respectivas constancias.

Por lo anterior, se resuelve:

PRIMERO: EXPÍDASE por secretaría las copia arriba indicadas, a costas de la parte interesada.

NOTIFIQUESE,

Lissete Mairely Nova Santos
LISSETE MAIRELY NOVA SANTOS
Juez Segunda Administrativa del Circuito

Ajva.

**JUZGADO SEGUNDO ADMINISTRATIVO
CIRCUITO DE SINCELEJO SUCRE**

Per anotación en el expediente de las partes
de la providencia de fecha 05 OCT. 2018
Las ocho de la mañana (o a. p. m.)

Alb
SECRETARIO (A)